



## REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LAS COMISIONES ESPECIALIZADAS DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE LA LIBERTAD

### CAPÍTULO PRELIMINAR

#### COORDINACIÓN GENERAL DE COMISIONES Y CONSULTAS

#### CAPITULO I

##### De la Organización y Funciones de la Coordinación.

#### SUB CAPITULO I

**Artículo 2°.-** La coordinación General de Comisiones Especializadas tiene como función Cooperar, Concertar y Coordinar con las distintas Comisiones buscando la inmediatez y eficacia en la ejecución de los planes de trabajo.

**Artículo 3°.-** Son Funciones:

- Elaborar un informe trimestral o cuando sea requerido por el consejo Directivo de las acciones y proyectos ejecutados por cada Comisión, con los informes que éstas reporten en el plazo solicitado.
- Brindar a las Comisiones las facilidades para el desarrollo de sus actividades de acuerdo a la disponibilidad de recursos.
- Gestionar el funcionamiento de las comisiones, acorde con los fines institucionales.
- Coordinar el uso de los ambientes del C.A.L.L para las actividades que sean requeridas previamente por las comisiones especializadas.

**Artículo 4°.-** El Coordinador General de las Comisiones, debe ser agremiado habilitado, quien puede ser designado por aprobación de la junta directiva o Decano.

Puede gestionar el apoyo de practicantes voluntarios, para optimizar el cumplimiento de sus funciones.

El Coordinador General de comisiones es responsable del cumplimiento de las funciones a cargo de éste órgano.

## **CAPITULO II**

### **De las Comisiones**

#### **Sub Capítulo I**

#### **De la Incorporación**

**Artículo 5°:** Las comisiones Especializadas, son integradas por agremiados activos o vitalicios que el Consejo Directivo pueda proponer y aprobar en sesión de consejo considerando sus capacidad ética y jurídica.

**Artículo 6°:** Cada una de las comisiones estará integrada por un mínimo de tres (3) miembros, un coordinador, un secretario y un vocal quienes ejercerán funciones durante el período del consejo directivo.

#### **Sub Capítulo II**

#### **Del Funcionamiento**

**Artículo 7°:** Las comisiones son grupos de trabajo de abogados especializados, tienen por funciones cooperar con la junta directiva en la operatividad de la institución.

De ser el caso, el Coordinador de cada comisión especializada debe ser un miembro del consejo directivo, en ausencia o imposibilidad de éste, debe ser elegido por los integrantes que conforman la comisión de entre sus miembros

Las comisiones especializadas, tiene como propósito Proponer e Impulsar Iniciativas legislativas anualmente y Organizar y Desarrollar eventos académicos, asimismo deben estudiar y absolver consultas en los asuntos que son puestos en su conocimiento de acuerdo con su especialidad

Luego de Instaladas las Comisiones Especializadas tienen un plazo de 15 días hábiles para presentar su Plan de Trabajo o Actividades.

Las comisiones Especializadas se reúnen las veces que sus miembros lo consideren necesario para adoptar y proponer acuerdos sobre los temas de su competencia.

Toda tipo coordinación y requerimiento entre las comisiones especializadas debe realizarse por intermedio del Coordinador General de Comisiones Especializadas.

**Artículo 8°:** Para las sesiones de comisiones, su Coordinador o quien éste disponga deberá realizar la convocatoria citando a los miembros a cualquiera de sus domicilios o correos electrónicos que hubiesen registrado en la institución.

Para la validez de las sesiones en primera convocatoria bastará la concurrencia del 50 % más uno de sus integrantes; y en segunda convocatoria solo la concurrencia de (03) de sus miembros. Para la aprobación de los acuerdos será suficiente el voto de la mayoría simple de los concurrentes a las sesiones.

**Artículo 9°:** El Coordinador General de las Comisiones y el coordinador de cada comisión podrá solicitar la remoción de cualquiera de sus miembros que no asistan justificadamente a tres sesiones convocadas o que no cumplan con las labores encomendadas por la comisión, pudiendo requerir se nombren nuevos integrantes.

#### **DISPOSICIÓN FINAL**

**PRIMERA.-** Cualquier situación, no regulada quedará a consideración del Consejo Directivo quien resolverá de acorde a Derecho.

Trujillo Octubre del 2019